



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: TRANSPORTES AEROTUR S.A.S.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2018 00463 00

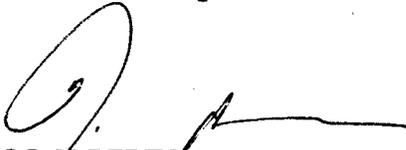
Revisado el expediente, el Despacho procede a **INADMITIR LA DEMANDA**, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los aspectos que se indican a continuación:

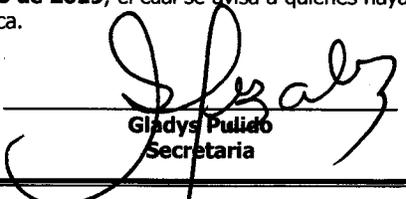
1. De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 1 del artículo 161 del CPACA, allegue la constancia que acredite el agotamiento de la conciliación extrajudicial, el cual constituye requisito de procedibilidad.
2. En atención al primer inciso del artículo 157 ibídem, realice en debida forma la estimación razonada de la cuantía teniendo en cuenta el valor de la multa impuesta en los actos acusados.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda, con relación a la enunciada, como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Finalmente, se reconoce personería a la abogada SANDRA MILENA SOTOMAYOR MÁRQUEZ, como apoderada de la parte actora, en los términos y forma del poder obrante a folios 1 y 2 del expediente.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 06 del 19 de febrero de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> Gladys Pulido Secretaria</p>
--